



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017

ASISTENTES:

1. JUAN MARÍA YANCI LOPEZ por AYEGUI UNIDO
2. RAÚL ECHARRI JIMÉNEZ por AYEGUI UNIDO
3. MARÍA SOLEDAD ECHART MARAURI por AYEGUI UNIDO
4. CONCEPCIÓN GALDEANO HERMOSO DE MENDOZA por AYEGUI UNIDO
5. LEONARDO CAMACES MURILLO por AYEGUI UNIDO
6. JOSÉ LUIS ETAYO ORTIGOSA por AYEGUI UNIDO
7. ESPERANZA GASTEA HERNÁNDEZ por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
8. IOSU OKARIZ ORMAETXEA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
9. RICARDO ÁLVAREZ MOLINA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
10. FRANCISCO JAVIER PUERTA EZCURRA por EH BILDU
11. JUAN LUIS CAMARERO LÓPEZ por EH BILDU

En Ayegui, a veintiséis de Septiembre del año dos mil diecisiete, siendo las veinte horas de la tarde, se reúne en la Casa Consistorial el Ayuntamiento de Ayegui, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Juan María Yanci López, y con la asistencia de los Señores Concejales citados en el encabezamiento, actuando como Secretario interino Don Juan José Garde Mozaz, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con lo expuesto en la convocatoria.

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI/AIEGI, CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DEL AÑO 2017.

Junto a la convocatoria a sesión, se ha repartido a los Señores Concejales, copia literal del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, celebrada el día 13 de Julio del año 2017.

Con relación al contenido del acta de la sesión anterior Don Leonardo Camaces desea realizar una aclaración. En la página 2 se recoge que Doña Esperanza Gastea manifiesta que en la página 17 del acta anterior (sesión del 13 de Julio) no se recoge correctamente su intervención en ruegos y preguntas porque ella habló de que el contenido de la carta que había recibido recientemente del Ayuntamiento, no estaba en bilingüe euskera-castellano, y sin embargo en el acta se pone en su boca que eran los sobres los que no estaban en bilingüe. El Señor Camaces tiene el audio de la sesión del 13 de Julio del año 2017 que ha grabado de la página web municipal. Pone en funcionamiento un audio del momento de la intervención de Doña Esperanza

Gastea en la citada sesión para que pueda ser escuchado por todos los Corporativos. En el citado audio se escucha perfectamente cómo en tres ocasiones diferentes se refiere la Señora Gastea a que los sobres que recibió en su domicilio, con origen en el Ayuntamiento no están en bilingüe. Don Leonardo Camaces manifiesta que por lo escuchado resulta evidente que no se deben corregir las actas, ya que la redacción es correcta, y aunque Esperanza negó haber hablado de sobres, en realidad lo hizo hasta en tres ocasiones. En su opinión ella debería pedir disculpas por su error y por su exigencia al Secretario de la Corporación para que corrigiese el acta.

Doña Esperanza Gastea manifiesta con relación al audio que ha hecho público Don Leonardo Camaces, que ella en la sesión anterior pidió una aclaración sobre el acta de la sesión de fecha 13 de Julio, en relación a los impresos del Ayuntamiento que estaban sólo en castellano. El audio lo aclara todo y efectivamente ella habló de sobres, por tanto ya no es necesario seguir con el asunto.

Don Javier Puerta señala que cómo ha comentado en otras ocasiones su grupo no firma las actas porque éstas no son un fiel reflejo de lo sucedido en las sesiones. Por ejemplo en la moción de EH Bildu contra el campo militar en Montejurra-Jurramendi, se leyó una contramoción por parte del grupo municipal de Ayegui Unido, cree recordar que lo hizo el Señor Don Raúl Echarri, pero el texto de la misma no se recoge en el acta.

El Señor Garde se disculpa y manifiesta que procederá de manera inmediata a corregir esa omisión y a incorporar el texto de la moción al acta de la sesión anterior. Se transcribe a continuación el texto que leído en el pleno por don Juan María Yanci, le ha sido facilitado por Don Raúl Echarri, y que fue el que se sometió a votación y quedó aprobado:

MOCIÓN DE AYEGUI UNIDO-AIEGI BATUA SOLICITANDO EL TRASLADO DEL CAMPO DE TIRO MILITAR DE MONTEJURRA

Desde hace mucho tiempo existe en las faldas de Montejurra, en el término municipal de Estella, un campo de Tiro Militar del Ejército Español.

Recientemente se han hecho obras de desmonte y movimiento de tierras en dicho campo. Dichas obras han perjudicado el valor natural y paisajístico de Montejurra.

Consideramos que Montejurra debería contar con una protección especial por nuestro Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra. Una protección más amplia para su fauna y naturaleza. Naturaleza que es totalmente compatible con un destino turístico de calidad.

Consideramos que el uso como campo militar es incompatible con el medioambiental y turístico. Así lo hemos defendido respecto a la construcción de una planta de lodos con graves problemas medioambientales en otra de las laderas de nuestro monte. Porque Montejurra forma parte de los pueblos limítrofes, Estella, Morentín, Aberin, Dicastillo, Arellano, Urbiola, Villamayor, Azqueta y por supuesto Ayegui, nuestro querido Ayegui.

Consideramos que preservar Montejurra para nuestros hijos y nuestros nietos es nuestra obligación y deber. Es más, entregárselo aún más bello de lo que lo recibimos por nuestros padres. Queremos que vivan en aquellos árboles, en sus rincones, las mismas historias hermosas que nosotros hemos vivido.

Reconocemos la labor del ejército español en la salvaguarda de nuestros derechos y libertades y nuestra defensa. Solamente les queremos trasladar que sus maniobras militares pueden hacerse en otras partes de Navarra, más deterioradas, y con menos riesgos para la población. También entendemos que el impacto medioambiental es menor. Navarra ya aporta a las cargas generales del estado, en los asuntos que no le son de su competencia, su parte económica del cupo y otras zonas para entrenamientos militares.

Consideramos importante que haya una vía de comunicación entre los Mandos Militares y los Ayuntamientos de la Zona para tener información de primera mano sobre los días de maniobras militares e informar a la ciudadanía de las mismas.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi ACUERDA:

- 1.- Solicitar el traslado del Campo de Tiro de Montejurra debido a su incompatibilidad con el Medioambiente y el sector turístico de la zona.
- 2.- Remitir una copia del acuerdo a los pueblos y ciudades de Tierra Estella, a los Mandos Militares de Navarra, Medios de Comunicación.

Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión extraordinaria del día 13 de Julio del año 2017, con las modificaciones y salvedades señaladas en los párrafos anteriores la misma queda aprobada con el voto favorable de los Señores/a Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Etayo, Gastea y Okariz, y el voto en contra de los Señores Puerta y Camarero. Don Ricardo Álvarez Molina no participa en la votación al no haber asistido a la sesión anterior.

2.- INFORMACIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE AYEGUI DICTADAS DESDE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, DEL DÍA 1 DE JUNIO DEL AÑO 2017. OTRAS INFORMACIONES DE ALCALDÍA.

De conformidad con lo señalado en el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2017, no se procede a la lectura de las resoluciones de alcaldía dictadas desde la sesión anterior. Las resoluciones citadas han estado a disposición de todos los Corporativos en el expediente de la sesión, y por tanto los miembros del pleno ya son conocedores de su contenido.

La Corporación Municipal se da por enterada del contenido de las resoluciones que obran en el expediente de la sesión, sin que se pidan explicaciones ni aclaraciones sobre el contenido de ninguna de ellas.

INFORMACIONES DE ALCALDÍA

1.- TABLETS.

Don Juan María Yanci informa a los Señores/as Corporativos/as, de que el Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi ha obtenido de manera gratuita cinco tablets de la Caja Rural de Navarra, a raíz de la firma con esta entidad bancaria del préstamo para ampliación de la cubierta de las instalaciones deportivas de Ardantze. Por tanto no habiendo una tablet para cada Corporativo, se repartirán las cinco existentes entre aquellos miembros de la Corporación que no la tienen y que la necesitan. El único requisito al entregar la tablet será que quienes la reciban, firmarán un compromiso ante el Secretario del Ayuntamiento, en el que se comprometen a devolver la tableta al final de la legislatura, y que por otro lado renuncian a recibir las convocatorias a sesiones y comisiones en papel, ya que se les enviarán por correo electrónico y podrán leer la documentación en la pantalla de la tablet.

Don Ricardo Álvarez manifiesta que las palabras del Alcalde vienen a demostrar que no era tan mala idea su propuesta de dotar a los Corporativos Municipales de tabletas, para evitar el gasto de papel. El Señor Yanci contesta que claro que no era una mala idea la propuesta de la candidatura del Señor Álvarez, lo que pasa es que él no quería asumir el importante desembolso económico que supone la compra de once tabletas.

Después del correspondiente intercambio de información, en principio los Corporativos que recibirán las cinco tabletas serán los siguientes:

Doña Concepción Galdeano.
Don José Luis Etayo.
Doña Esperanza Gastea.
Don Iosu Okariz.
Don Francisco Javier Puerta.

2.- CAMPO DE TIRO:

Don Juan María Yanci procede a dar lectura a un texto explicativo sobre la evolución en los últimos meses, del expediente relativo al campo de tiro al plato de Ayegui-Aiegi, en el que literalmente se señala lo siguiente:

Con fecha 16 de Junio del año 2017 se recibió en el Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi, un informe del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, y más concretamente de sus Servicios Jurídicos, sobre la caducidad de la autorización de afecciones ambientales para campo de tiro en Ayegui, cuyas conclusiones señalan literalmente lo siguiente:

CONCLUSIONES

Por lo expuesto y de conformidad con los argumentos jurídicos detallados en la fundamentación jurídica, se entiende producida la caducidad automática de la Autorización de afecciones ambientales concedida al Ayuntamiento de Ayegui mediante la Resolución 223E/2014, de 21 de noviembre, por el Director del Servicio de Calidad Ambiental, para el proyecto de campo de tiro en “La Hoya de Lucea” en el término Municipal de Ayegui, y resulta procedente que, por parte del servicio de Economía Circular y Agua, se adopten las medida oportunas para que en plena aplicación de los efectos jurídicos de dicha caducidad, no se desarrolle el ejercicio de actividad alguna en el citado lugar.

Con relación al informe anterior sobre la caducidad de afecciones ambientales para campo de tiro en Ayegui, se dictó por la Alcaldía de Ayegui, la resolución que se transcribe a continuación de fecha 19 de Junio del año 2017:

Primero: Manifestar nuestro absoluto respeto al informe de la Sección de Régimen Jurídico del Departamento de Medio Ambiente, pero también la discrepancia del Ayuntamiento de Ayegui con la aplicación al caso que nos ocupa del artículo 15 de la ORDEN FORAL 448/2014, DE 23 DE DICIEMBRE,

DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE DESARROLLO DEL DECRETO FORAL 93/2006, DE 28 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY FORAL 4/2005, DE 22 DE MARZO, DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

El citado artículo 15 señala literalmente lo siguiente:

Artículo 15. *Caducidad de la autorización.*

Transcurridos dos años desde el otorgamiento de la autorización de afecciones ambientales sin que se hubiese iniciado la ejecución del proyecto o instalación, o el ejercicio de la actividad autorizada, la autorización de afecciones ambientales se entenderá caducada y sin efecto alguno, salvo que se demostrase por parte del promotor la concurrencia de circunstancias objetivas que hubieran impedido la puesta en marcha del proyecto o instalación o que, a solicitud de la empresa y en base a argumentaciones que justifiquen su vigencia, medie Resolución expresa del Departamento competente en materia de medio ambiente que la reconozca.

La prueba más evidente de que se ha iniciado la ejecución del proyecto de campo de tiro en Ayegui y de que no es por tanto de aplicación el artículo 15 de la Orden Foral 448/2014, es la certificación final de las obras de CAMPO DE TIRO PERMANENTE, elaborada por los arquitectos Don Emilio Artacho Barrasa y Don Ignacio Azcarate Seminario, de fecha 28 de septiembre del año 2016.

Por otro lado el campo de tiro permanente de Ayegui sí que ha tenido actividad, porque el día 14 de noviembre del año 2016 se autorizó mediante Resolución de Alcaldía, una tirada de tiro al plato para el día 3 de diciembre de 2016.

Segundo: Por lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento de Ayegui, como promotor del campo de tiro permanente de Ayegui, solicita del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, que reconozca la vigencia de la Autorización de afecciones ambientales concedida al Ayuntamiento de Ayegui mediante la Resolución 223E/2014, de 21 de noviembre por el Director del Servicio de Calidad Ambiental del Gobierno de Navarra, para el Proyecto de campo de tiro en la “Hoya de Lucea” en el término municipal de Ayegui. Si nuestra petición fuese admitida, con posterioridad el Ayuntamiento de Ayegui procederá a realizar la declaración responsable de puesta en marcha del campo de tiro permanente, prevista en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de Diciembre.

Como conclusiones señalar que el Departamento de Medio Ambiente se va a ratificar en la corrección jurídica de la caducidad de la autorización para afecciones ambientales para campo de tiro en Ayegui, según nos han comunicado telefónicamente aunque no ha llegado por escrito la respuesta a la solicitud municipal transcrita con anterioridad. Por ello desde esta Alcaldía no se ha autorizado ninguna actividad en el campo de tiro, desde el día 16 de Junio del año 2017, en cumplimiento del informe del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra. La propuesta para el futuro desde la Alcaldía de Ayegui-Aiegi va a ser reconvertir el campo de tiro en un espacio recreativo y lúdico para uso por todos los vecinos de Ayegui-Aiegi.

Con relación a la información precedente, facilitada por el Señor Alcalde, se deducen las siguientes opiniones:

Don Leonardo Camaces manifiesta que en alguna de las Comisiones Informativas que se celebren próximamente, se podría incluir en el orden del día la búsqueda de usos alternativos al de campo de tiro al plato, en las fincas afectadas del Hoyo de Lucea.

Don Juan María Yanci señala que los cazadores de la Asociación Local de Ayegui han dejado pasar el tiempo sin cerrar el expediente del campo de tiro al plato. Él como Alcalde no se va a poner en contra del Gobierno de Navarra y respeta por tanto la caducidad de la autorización para afecciones ambientales, apreciada por el Departamento de Medio Ambiente.

Don Javier Puerta manifiesta su conformidad con que sea tratada en Comisión la reconversión del campo de tiro al plato, en un espacio lúdico y recreativo, dada su cercanía a las instalaciones deportivas de Ardantze.

3.- DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A DOÑA RAQUEL SAINZ DE MURIETA CORRES, DE LAS PARCELAS 1.553 Y 1.554 DEL POLÍGONO 1, DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA TERRITORIAL URBANA DE AYEGUI-AIEGI, SUBASTADAS PUBLICAMENTE PARA SU VENTA, EL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

El Secretario de la Corporación procede a dar lectura al acta levantada con ocasión de la subasta pública de cuatro parcelas municipales, en la calle Federico García Lorca que dice así:

ACTA DE CELEBRACIÓN DE SUBASTA PÚBLICA

VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE CUATRO PARCELAS URBANAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

En Ayegui a dos de Agosto del año dos mil diecisiete.

Siendo las catorce horas de la tarde se constituye en acto público la Mesa de Contratación, para la venta mediante subasta pública de cuatro parcelas urbanas del Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi, compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Don Juan María Yanci López, Alcalde del Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi.

Vocales:

Concejal: Don Leonardo Camaces Murillo, concejal del Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi.

Arquitecto Municipal: Don Miguel Ángel Casado Larrasoain.

Secretario del Ayuntamiento: Don Juan José Garde Mozaz. Actúa como vocal-secretario.

El Objeto de la reunión es proceder a la subasta pública a viva voz de las siguientes parcelas urbanas:

Parcela 1551 del polígono 1 del catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, sita en la calle Federico García Lorca número 42. Tipo Base de licitación: 22.000,00 € (más 21% de I.V.A. e impuestos no incluidos).

Parcela 1552 del polígono 1 del catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, sita en la calle Federico García Lorca número 44. Tipo Base de licitación: 20.000,00 € (más 21% de I.V.A. e impuestos no incluidos).

Parcela 1553 del polígono 1 del catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, sita en la calle Federico García Lorca número 46. Tipo Base de licitación: 21.000,00 € (más 21% de I.V.A. e impuestos no incluidos).

Parcela 1554 del polígono 1 del catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, sita en la calle Federico García Lorca número 48. Tipo Base de licitación: 21.000,00 € (más 21% de I.V.A. e impuestos no incluidos).

RESULTADO DE LA SUBASTA.

Parcela 1551 del polígono 1 del catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, queda desierta por falta de licitadores.

Parcela 1552 del polígono 1 del catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, queda desierta por falta de licitadores.

Parcela 1553 del polígono 1 del catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, se adjudica provisionalmente A Doña Raquel Sainz de Murieta Corres, en el tipo base de licitación: 21.000,00 € (más 21% de I.V.A. e impuestos no incluidos).

Parcela 1554 del polígono 1 del catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, se adjudica provisionalmente a Doña Raquel Sainz de Murieta Corres en el tipo base de licitación: 21.000,00 € (más 21% de I.V.A. e impuestos no incluidos).

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación realiza la **ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LAS PARCELAS 1553 Y 1554 DEL POLÍGONO 1 a DOÑA RAQUEL SAINZ DE MURIETA CORRES, con D.N.I. número 44676602E**

El sexteo no podrá producirse ya que ninguna otra persona ha depositado en las oficinas municipales la fianza provisional para participar en la subasta.

La adjudicación definitiva la realizaré el Pleno del Ayuntamiento, dado que el artículo 12 del Pliego de Condiciones que rige esta venta mediante subasta pública establece literalmente, lo siguiente:

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 60 días naturales, siguientes a la fecha de la adjudicación provisional posterior al sexteo.

Por lo expuesto se extiende la presente Acta firmada por el Presidente de la Mesa de Contratación, de la que yo el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA MESA

EL SECRETARIO

Con relación a este asunto Don Raúl Echarri Jiménez manifiesta que la votación para la adjudicación definitiva de las parcelas subastadas es un mero trámite, ya que se debe cumplir lo dispuesto en el artículo 12 del Pliego de Condiciones que establece que el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, realizará

la adjudicación definitiva dentro del plazo de 60 días naturales, siguientes a la fecha de la adjudicación provisional posterior al sexteo.

Don Francisco Javier Puerta señala que la voluntad de su grupo municipal era evitar que se hiciera especulación en la subasta de unas parcelas municipales.

Doña María Soledad Echart manifiesta que en este caso no existe especulación porque la persona adjudicataria desea construirse su propia vivienda unifamiliar en mitad de las dos parcelas adquiridas. Don Leonardo Camaces abunda en la misma dirección al informar de que Doña Raquel Sainz de Murieta ya ha solicitado cita con el Arquitecto Municipal, para preparar el Estudio de Detalle que le permita establecer los parámetros de la futura vivienda unifamiliar que desea construir en las parcelas subastadas.

Don Iosu Okariz recuerda a los Señores/as Corporativos/as que las cuatro parcelas municipales de la calle Federico García Lorca estaban destinadas a viviendas VPO en el Plan Municipal de Ayegui y que se hizo una modificación del planeamiento para transformar su uso en vivienda libre. En su opinión esa modificación del planeamiento ya se puede catalogar como especulación.

El Señor Puerta manifiesta que se alegra de que las dos parcelas subastadas se las haya quedado alguien del pueblo, ya que tiene aquí su empresa, y que el objeto sea vivir en Ayegui. Se refiere por último al peso que el urbanismo tiene en los plenos, excesivo en su opinión ya que ocupa buena parte de ellos. Él sabe que es inevitable que se traigan a pleno todas las modificaciones urbanísticas, pero es una materia que no le gusta y su gran presencia en el orden del día de las sesiones, implica que se descuidan otros asuntos importantes para su debate en el pleno.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal acuerda por unanimidad, realizar la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PARCELAS 1553 Y 1554 DEL POLÍGONO 1 a DOÑA RAQUEL SAINZ DE MURIETA CORRES, con D.N.I. número 44676602E.

El Secretario de la Corporación manifiesta que en los próximos días prepara la documentación necesaria para elevar a escritura pública notarial, la venta de las parcelas subastadas.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-10 (ENTORNO DEL MONASTERIO DE IRACHE), DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI-AIEGI.

El Secretario del Ayuntamiento informa a los Señores/as Corporativos/as de que en el Boletín Oficial de Navarra número 97, del día 22 de Mayo del año 2017, se publicó el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de reparcelación citado en el encabezamiento, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 15 de Diciembre del año 2016, y que resumidamente se transcribe a continuación:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga en representación de todos los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-4.1 y redactado por los Arquitectos Doña Myriam Lander Andueza y Don Ignacio Azcarate Seminario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 150 y 151 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- El Proyecto de Reparcelación Voluntaria aprobado inicialmente se somete a información pública, por un período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución UE-4.1.

Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- En el documento que se someta en su día a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria, los redactores del mismo deberán presentar en las oficinas municipales un documento explicativo anexo, tal y como señala el Arquitecto Municipal, Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, en su informe de fecha 12 de diciembre de 2016.

En el periodo de información pública habilitado al efecto no se ha presentado ninguna alegación al proyecto de distribución de costes aprobado inicialmente.

El Arquitecto Municipal ha elaborado un informe sobre la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. Dicho informe se transcribe literalmente a continuación:

INFORMA: Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto
DESTINO: Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui
ASUNTO: Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la unidad de ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto A.R.-4.
INTERESADO: Javier Martínez Aguinaga y propietarios de la U.E.-4.1
SITUACIÓN: Área de Reparto A.R.-4

1.- SOLICITUD:

Don Javier Martínez Aguinaga, en representación de los propietarios de la U.E.-4.1, presenta Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1 del Área de Reparto AR4, para proceder a su aprobación.

Simultáneamente se presenta a trámite Proyecto de distribución de costes de las unidades de ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto A.R.-4 del Plan General Municipal de Ayegui, y se acompaña como anexo Proyecto de Urbanización de las Obras e Infraestructuras comunes a las Unidades de Ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto AR4.

Así mismo se presenta a trámite Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto AR4.

Todos estos documentos se aprobaron inicialmente en la sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2016, informándose ahora su aprobación definitiva.

2.- INFORME:

Antecedentes y documentación presentada.

Mediante Acuerdo de Pleno Municipal del 1 de junio de 2016, se aprueba definitivamente la Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui en el ámbito del Área de Reparto AR4, la cual se encuentra en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra Nº 122, de 24 de junio de 2016.

En fecha 17 de noviembre de 2016 se emitió por parte de este técnico, en su calidad de asesor urbanístico municipal, informe sobre el documento de Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1 del Área de Reparto AR4, presentado con anterioridad, en el que se requería la subsanación de diversos aspectos del mismo con carácter previo a la aprobación del mismo. Se presenta adjunto al Proyecto de Reparcelación documento de contestación al informe técnico 138-2016 del asesor municipal.

Se justifica la opción de Reparcelación voluntaria en el común acuerdo de la totalidad de los propietarios de los terrenos de la Unidad de Ejecución U.E.-1.

Se presenta Proyecto de Distribución de Costes al objeto de definir las obras e infraestructuras comunes a las dos Unidades de Ejecución, UE-4.1 y UE-4.2 del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, que se definen en el apartado 6 y que quedan documentadas en el anexo que se incorpora, Proyecto de Urbanización de las Obras e Infraestructuras comunes a las Unidades de Ejecución U.E.-4.1 y U.E.-4.2 del Área de Reparto AR4.

Este Proyecto define el ámbito de actuación del mismo, formado por los espacios rodados comunes entre la calle Minaria y el primer cruce rodado en el ámbito de la AR4 y las

conexiones con las calles Minaria y Camino entre las Viñas, fuera de la delimitación de las dos unidades de ejecución.

El Proyecto de Reparcelación plantea una división de la parcela definida en la Modificación de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Área de Reparto AR4 como parcela P-4.1.1, en tres parcelas resultantes.

El documento incorpora una cuenta de liquidación provisional de las obras e infraestructuras comunes, distribuyendo las mismas entre las dos unidades de ejecución en base al aprovechamiento urbanístico de las mismas. Plantea así mismo que los costes correspondientes a la unidad de ejecución U.E.-4.2 deben ser asumidos inicialmente por el Ayuntamiento de Ayegui.

Informe del Proyecto de Reparcelación.

Con fecha 12 de diciembre de 2016 se emitió por esta asesoría el informe 150-2016 en el que se analizaba en cumplimiento de los requerimientos recogidos en un informe anterior y se informaba de la siguiente manera. Entre otras cosas, se indicó lo siguiente:

Se indica que se ha solicitado informe del Servicio de Riqueza Territorial, en los términos establecidos por la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria, de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, así como en el Decreto Foral 100/2008, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 12/2006. Una vez obtenido, en sentido favorable, se presentará al Ayuntamiento de Ayegui, debiendo constar en el expediente con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Se recuerda, que de conformidad con el artículo 167.2 de la Ley Foral 35/2002, los propietarios deberán constituir una Junta de Reparcelación mediante escritura pública.

Corresponderá al Ayuntamiento de Ayegui estudiar la posibilidad y oportunidad de afrontar y anticipar los gastos correspondientes al consistorio, analizando de manera conjunta todos los documentos de gestión y desarrollo del ámbito del Área de Reparto AR4. Se estudiará la posibilidad de la realización de las obras de urbanización, tanto las del ámbito común como las propias de la Unidad de Ejecución U.E.-4.1., en una o varias fases, para lo cual se solicitará al equipo redactor, un documento explicativo anexo a los documentos presentados, de tal manera que el Ayuntamiento pueda valorar más fácilmente y decidir lo que considere oportuno.

Por todo ello se informa al Ayuntamiento de Ayegui que el documento se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico y que su contenido y forma se adecua a lo previsto en los artículos 149 y s.s., y 167 y s.s., de la Ley Foral 35/2002, todo ello de cara a la aprobación inicial del expediente.

En la sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2016, el pleno del Ayuntamiento de Ayegui adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-4.1, del Área de Reparto AR-4 del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por Don Javier Martínez Aguinaga en representación de todos los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-4.1 y redactado por los Arquitectos Doña Myriam Lander Andueza y Don Ignacio Azcarate Seminario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 150 y 151 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- El Proyecto de Reparcelación Voluntaria aprobado inicialmente se somete a información pública, por un período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución UE-4.1. Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- En el documento que se someta en su día a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria, los redactores del mismo deberán presentar en las oficinas municipales un documento explicativo anexo, tal y como señala el Arquitecto Municipal, Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, en su informe de fecha 12 de diciembre de 2016.

El acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº3, de 4 de enero de 2017.

Como se indicó, se ha tramitado en Convenio Urbanístico, el cual ya está aprobado inicialmente, para analizar los gatos correspondientes al Ayuntamiento de Ayegui.

Se presentó en el Ayuntamiento el informe favorable emitido por la técnico de la Sección del Registro de Riqueza Territorial Doña Virginia Elcuaz Viscarret.

Finalizado el plazo legal, no se han presentado alegaciones al documento.

Por parte de los promotores, se ha detectado un error en el documento presentado para su aprobación inicial, en lo referente a la propiedad de la actual parcela 434 del polígono 2, así como de la resultante R.3. Se indicaba que la propiedad correspondía a Don Javier Martínez Aguinaga, cuando realmente el titular correcto es la mercantil Ayeki Innova, S.L., tal y como figura en la nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Estella. Se presenta un texto refundido del Proyecto de Reparcelación Voluntaria, en el cual se corrige este aspecto.

Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria, los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución UE-4.1 se constituirán en Junta de Reparcelación mediante escritura pública, de conformidad con el artículo 167.2 de la Ley Foral 35/2002.

*A la vista de la documentación aportada, en lo que es materia de su competencia, entiende que procede **informar favorablemente a la aprobación definitiva** del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la unidad de ejecución U.E.-4.1 del Área de Reparto A.R.-4.*

Por todo ello se informa al Ayuntamiento de Ayegui que el documento se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico y que su contenido y forma se adecua a lo previsto en los artículos 149 y s.s., y 167 y s.s., de la Ley Foral 35/2002, todo ello de cara a la aprobación inicial del expediente.

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente

Ayegui, a 18 de abril de 2017

Terminado el debate este asunto se somete a votación y la Corporación Municipal acuerda por unanimidad, lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-10 (entorno del Monasterio de Irache), del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por la Junta de Compensación de la citada unidad y redactado por los Arquitectos Don Ignacio Azcarate Seminario, Don Emilio Artacho Barrasa y la abogada Doña Silvia Sánchez Soto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de Julio)

2.- El Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad de Estella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.4 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de Julio)

3.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de Julio).

4.- La gestión del sistema deberá realizarse por la Junta de Compensación constituida al efecto.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS 803 Y 804 DEL POLÍGONO 1, DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA TERRITORIAL URBANA DE AYEGUI, PROMOVIDO POR LA EMPRESA, HOSTELERA Y RESTAURACIÓN GOÑI NOGUÉS, S.L.

Con relación al Estudio de Detalle en el ámbito de las parcelas 803 y 804 del polígono 1 del catastro de Ayegui, el arquitecto municipal ha elaborado el informe que literalmente se transcribe a continuación:

Asesoría Urbanística del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi

Informe 97-2017

INFORMA: Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto
DESTINO: Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui
ASUNTO: Condiciones para la construcción de porche.
INTERESADO: Hostelera y Restauración Goñi Nogués, S.L.
SITUACIÓN: San Pelayo, nº7 y 9

1.- SOLICITUD:

Se presenta por parte de Hostelera y Restauración Goñi Nogués, S.L., para su aprobación inicial, un Estudio de Detalle con el objeto de modificar las alineaciones actualmente definidas para las parcelas 803 y 804 del polígono1, cuya dirección postal es calle de San Lázaro 7 y 9. El estudio de Detalle está redactado por el arquitecto Don Ricardo Ros Zuasti, colegiado nº 1.333, en la Delegación de Navarra del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro.

2.- INFORME:

Antecedentes y documentación presentada.

El Plan General Municipal de Ayegui se encuentra vigente desde su aprobación definitiva por el Consejero de Fomento mediante Orden Foral 154/2013, de 20 de diciembre, y posterior publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 8, del 14 de enero de 2014.

En el mismo se determinan unas nuevas alineaciones para la manzana a la que pertenecen las parcelas, de manera que se regularizaba la alineación a la calle San Lázaro, disminuyendo la superficie, sobre todo por la cesión en el sur de la parcela 803.

En dos ocasiones previas se consultó a esta asesoría sobre la posibilidad de construir un hotel en esta ubicación, así como de efectuar la reserva de aparcamientos en una parcela cercana, informando positivamente a ambas cuestiones.

Contenido del Estudio de Detalle.

Según se indica en el Estudio de Detalle, teniendo en cuenta que la nueva edificación de hotel ocupará la totalidad de la superficie de las dos parcelas y con la finalidad de conseguir una línea de fachada continua, que favorezca una mejor estética del edificio en su relación con el espacio público, se plantea la modificación de la alineación en la calle San Lázaro coincidiendo con una línea que una el lindero de la parcela 804 con la parcela 805, con un punto situado en la línea transversal a la fachada de la parcela 795, de manera que la superficie total de la suma de las dos parcelas no varíe.

Se solicitó al arquitecto redactor una justificación numérica de las superficies y de la comparación con la actual superficie catastral, para lo que se presentó un anexo al Estudio de Detalle.

	Parcela 803	Parcela 804	Total
Situación actual	208.54 m ²	37.74 m ²	246.28 m ²
Previsión PGM			242.15 m ²
Previsión ED			242.15 m ²

El conjunto de las dos parcelas tiene menor superficie que la actual en las previsiones del Plan General Municipal, no variándose ésta con la modificación de alineación planteada en el Estudio de Detalle

Informe del Estudio de Detalle.

La modificación de alineaciones definida en el Estudio de Detalle, es conforme con la normativa urbanística y no supone, a mi juicio, alteración negativa sobre los criterios de ordenación de las parcelas en particular, ni de la manzana en general, por lo que no se aprecia inconveniente para su tramitación y aprobación

A la vista de la documentación aportada, en lo que es materia de su competencia, entiende que el documento se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico y que su contenido y forma se adecua a lo previsto en el artículo 62 de la Ley Foral 35/2002, todo ello de cara a la aprobación inicial del expediente.

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente

Ayegui, a 19 de septiembre de 2017

Después de un breve debate, este asunto se somete a votación y la Corporación Municipal acuerda por unanimidad, lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en el ámbito de las parcelas 803 y 804 del polígono 1 del Catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui-Aiegi, sitas en la Calle San Lázaro números postales 7 y 9, promovido por la empresa Hostelera y Restauración Goñi Nogués, S.L., y redactado por el Arquitecto Don Ricardo Ros Zuasti, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de Julio).

2.- El Estudio de Detalle aprobado, se somete a información pública, por período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 74.b) del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de Julio), mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en los periódicos editados en la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.

6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.

Don Leonardo Camaces informa a los Señores/as Corporativos/as que con objeto de revitalizar el mercadillo que empezó a funcionar en la anterior legislatura, los domingos, con los puestos ubicados en la calle Merindad de Estella de Ayegui-Aiegi, y considerando que ya no asisten comerciantes al mismo, con la excepción de un puesto para venta de pollos asados, se ha elaborado una propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, con objeto de trasladar el mercadillo de la calle Merindad de Estella a la Plaza de los Fueros, cambiar el día para su funcionamiento, que quedaría establecido en los martes en lugar de los domingos, y por último en bajar las tasas a los comerciantes que realizan la venta ambulante, que pasarían de los 50 euros mensuales a los 20 euros.

El texto de la modificación propuesta quedaría como sigue:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

Se propone la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, actualmente en vigor, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 125, del 27 de Junio del año 2014, en los apartados que se señalan a continuación.

Nueva redacción párrafo primero artículo 3. Venta ambulante.

La venta ambulante se llevará a cabo los Martes, en la Plaza de los Fueros de Ayegui-Aiegi o donde esporádicamente disponga el Ayuntamiento, en horario de 9 a 14,30 horas. Podrá cambiarse por Resolución de Alcaldía la ubicación, trasladándola a la calle Merindad de Estella o a otro lugar de la trama urbana, así como el horario y el día o días de la semana para la realización de esta actividad.

Nueva redacción párrafo primero del Anexo de Tasas.

Las tasas a aplicar por la venta ambulante serán las siguientes:

Mercadillos estables: Tasa de 20 euros por cada puesto al mes.

Con relación a este asunto se deducen las siguientes opiniones:

Doña Esperanza Gastea pregunta cómo se van a cobrar las tasas a los vendedores ambulantes.

Don Leonardo Camaces contesta que la tasa será de 5 euros por cada martes que funcione el mercadillo, y que los alguaciles del Ayuntamiento la podrían cobrar en efectivo.

Don Javier Puerta pregunta cómo se van a gestionar los impagos.

El Señor Camaces contesta que quien no pague las tasas no podrá instalar su puesto ambulante en Ayegui-Aiegi.

Don Juan Luis Camarero manifiesta que de lo que estamos hablando es más de un mercadillo que de venta ambulante, por tanto el nombre de la Ordenanza no parece el más adecuado.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal acuerda por unanimidad, lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Ayegui-Ayegui, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/90, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra. La modificación afecta exclusivamente al artículo 3 y al anexo de tasas.

2.- Someter la modificación de la Ordenanza aprobada, al trámite de información pública, por plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, período durante el cual los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- La aprobación definitiva de esta modificación de la Ordenanza se realizará por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, conjuntamente con la resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS A APLICAR POR EL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI-AIEGI, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2018.

El equipo de gobierno del grupo municipal Ayegui Unido hace la propuesta de tipos de gravamen, tasas y precios públicos para el año 2018, que se transcribe a continuación:

Contribución Territorial Urbana: 0,2% del valor catastral.

Contribución Territorial Rústica: 0,8% del valor catastral. Queda igual que el año anterior.

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras: El 4,5% del Presupuesto de ejecución material de la obra.

Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza urbana (Plusvalía). Escala de Gravamen en 2018: 10%. Queda igual que el año anterior.

Impuesto de Actividades Económicas en 2018: 1,4 por la base imponible. El impuesto queda igual que el año anterior.

TARIFAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ARDANTZE.

Todas las tarifas de las Instalaciones Deportivas de Ardantze quedan congeladas.

TASAS ANUALES DE LA LUDOTECA

Empadronados:

Por un hijo: 60 Euros.

Por 2 hijos: 110 Euros

Por 3 hijos o más: 110 Euros, ya que a partir del tercer hijo el servicio es gratuito.

No empadronados:

Por un hijo: 75 Euros.

Por 2 hijos: 135 Euros.

Los tipos de gravamen no citados en el presente acuerdo, permanecen idénticos a los tipos aplicados en el año 2017.

Con relación a este asunto se deducen las siguientes opiniones:

Don Iosu Okáriz pregunta si la Sociedad Pública Gastizun, S.L. va a contratar a los monitores de la ludoteca.

Don Juan María Yanci contesta que no todas las personas que trabajaban en la ludoteca lo harán para Gastizun.

Doña María Soledad Echart manifiesta que la subvención para la ludoteca que recibía la Asociación Fuentecerrada, será recibida ahora por la Sociedad Pública Gastizun, S.L., para no tener pérdidas por el servicio de ludoteca y que el coste sea cero.

El Señor Alcalde expone la necesidad de subida de las tasas e impuestos municipales, que se limita a la contribución territorial urbana y al impuesto de construcciones, instalaciones y obras, por la necesidad de financiar la obra de cambio de la cubierta de Ardantze. La subida de tasas supondrá un incremento de la recaudación municipal de unos 120.000 euros en el próximo año. La contribución territorial urbana tendrá un incremento medio de unos 6 euros al año por vecino, aunque lógicamente existirán diferencias sustanciales entre unas personas y otras en función de su patrimonio. A mayor patrimonio evidentemente mayor subida de impuestos. Con relación al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras se establece un tipo del 4,5% del Presupuesto de ejecución material de la obra, que era el tipo que se ha aplicado durante muchos años por el Ayuntamiento, hasta que se bajó al 3,5% en la legislatura en la que Doña Esperanza Gastea fue Alcaldesa. Este impuesto solo afecta a los que construyen.

Don Leonardo Camaces manifiesta que la subida de impuestos es obligada por la situación económica del Ayuntamiento, pero estos se podrán bajar en el futuro cuando la economía municipal se estabilice.

Doña Esperanza Gastea justifica la bajada del ICIO al 3,5% en la anterior legislatura porque fue una época de gran actividad constructiva, y ese auge de la edificación compensaba la bajada del tipo impositivo.

Don Javier Puerta manifiesta su desacuerdo con la subida de los tipos impositivos municipales porque la situación económica del Ayuntamiento no es tan mala como han expuesto los representantes de Ayegui Unido. No obstante una de las causas del deterioro económico ha sido la compra por el Ayuntamiento de la finca de Don Federico Ripa junto a las instalaciones Deportivas de Ardantze, que ha tenido un coste de 92.000 Euros que se podría haber evitado por ser una adquisición innecesaria. Con relación al cambio de la cubierta de Ardantze se sabía desde hace dos años que había que acometer ese gasto, porque así lo señaló Don losu Okáriz en una sesión al inicio de la presente legislatura.

Don Leonardo Camaces señala que no se pensaba que el deterioro de la cubierta de Ardantze fuese tan grave, ni que fuese necesario realizar las obras de sustitución de la misma con tanta celeridad.

El Señor Puerta manifiesta que en su opinión carece de sentido que el Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi haya pedido una ayuda económica de 100.000 Euros a la fundación Amancio Ortega, para financiar las obras de la cubierta telescópica de Ardantze.

Don Leonardo Camaces contesta que esa petición no la ha hecho el Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi, ni el Alcalde-Presidente, ya que ha sido él personalmente como Concejal de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, quien ha mandado una carta a la fundación Amancio Ortega, con objeto de solicitar ayuda económica.

Don Javier Puerta señala que aunque no comparte la petición realizada por el Señor Camaces, le felicitará si consigue el dinero solicitado.

Doña Esperanza Gastea retoma lo expuesto por el Señor Puerta, para incidir en lo innecesario de la compra de la finca del Señor Ripa, dado que existe muy cerca de la parcela adquirida, suelo dotacional de titularidad pública.

Don Javier Puerta vuelve a manifestar que los 92.000 euros gastados en la finca comprada han desequilibrado las cuentas municipales y que sin ese gasto nuestra situación económica sería mucho mejor.

Don Juan María Yanci señala que el Señor Puerta habla de la innecesariedad de la compra de la finca del Señor Ripa, pero que el aparcamiento en dicha finca está todos los días lleno de coches de usuarios de Ardantze.

Don losu Okáriz manifiesta que el grupo Ayegui Unido habló en su día de bajar los impuestos, pero los ha acabado subiendo.

Doña Esperanza Gastea señala que en su opinión es excesivo el incremento de los impuestos, sobre todo de la contribución territorial urbana, dada la situación social en que vivimos, con muchas familias en situación económica muy precaria.

Don Juan María Yanci contesta que no le parece excesiva una subida anual de impuestos de 6 euros por vecino.

Doña Esperanza Gastea manifiesta que las cosas no son exactamente así, ya que seis euros puede ser la media del incremento de los impuestos municipales, pero para numerosas personas el incremento va a ser mucho mayor, sin olvidar el notable aumento impositivo para los que inicien obras de construcción.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Etayo, y el voto en contra de los Señores/a Gastea, Okáriz, Álvarez, Puerta y Camarero, aprobar los tipos de gravamen, tasas y precios públicos a aplicar por el Ayuntamiento de Ayegui, con efectos a partir del 1 de enero del año 2018, citados en los párrafos anteriores. Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

Los tipos de gravamen, tasas y precios públicos anteriores se someten al trámite de información pública, por plazo de treinta días, previo anuncio del acuerdo del Pleno en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, período durante el cual los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU, DENOMINADA “CON CATALUÑA, CON LA DEMOCRACIA”

La moción presentada en las oficinas municipales por los concejales Don Javier Puerta y Don Juan Luis Camarero, del grupo municipal EH Bildu, con fecha 22 de Septiembre de 2017, señala literalmente lo siguiente:

CON CATALUÑA, CON LA DEMOCRACIA.

En el marco de un proceso de largos años, y abriendo las puertas a la demanda de una mayoría de la ciudadanía, el pueblo de Cataluña se ha dotado de recursos democráticos para poder decidir libremente su futuro. Las principales instituciones de Cataluña han decidido firmemente dar paso a la voluntad de la ciudadanía.

Los pasos que se han dado en Cataluña con el apoyo de la voluntad de la ciudadanía, han sido contrarrestados desde Madrid con la supuesta razón de la fuerza, del desprecio y de leyes obsoletas.

Ante este grave ataque contra las vías democráticas, el Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi debate y aprueba la siguiente moción:

1.- Este Ayuntamiento reconoce la total legitimidad del referéndum que el Parlamento de Cataluña desea llevar a cabo. Y es que la voluntad de la ciudadanía libremente expresada constituye el instrumento político más eficaz para la construcción del futuro de cualquier pueblo o colectivo.

2.- Este Ayuntamiento denuncia y rechaza el ataque del estado español contra las decisiones soberanas del pueblo de Cataluña y el Parlament, porque el Gobierno de Madrid, los tribunales y el Tribunal Constitucional no pueden estar por encima de la voluntad democrática expresada por una amplia mayoría de la ciudadanía de Cataluña.

3.- Rechazamos rotundamente llamar a declarar a alcaldes democráticamente elegidos por los ciudadanos de Cataluña. Nos oponemos a la imputación de los alcaldes catalanes que quieren poner en práctica un derecho democrático.

4.- Este Ayuntamiento se compromete a apoyar los procesos políticos que se desarrollen, basados en la libre voluntad de sus ciudadanos en Euskal Herria, en Cataluña o en los demás pueblos del mundo.

5.- Este Ayuntamiento respeta y pide respetar los resultados del referéndum del 1 de Octubre a las distintas instituciones y organismos. Para ello, se resuelve dar cuenta de esta resolución a la presidenta del Parlament de Cataluña, al presidente del Gobierno de España y al presidente del Tribunal Constitucional, así como a la ciudadanía de nuestro municipio.

Ayegui-Aiegi a 22 de Septiembre de 2017

Con relación a la moción precedente se deducen las siguientes opiniones:

Don Javier Puerta manifiesta que el texto de la moción es claro y que no es necesario añadir nada más, sólo someterlo a votación.

Doña Esperanza Gastea señala que solo conoce el tema de Cataluña por los medios de comunicación, que mayoritariamente señalan que se trata de un referéndum ilegal. Es un asunto que está muy politizado y que se está llevando a unos extremos fuera de la lógica en su opinión. Ella no tiene la información suficiente para tener un criterio claro sobre el asunto.

El Señor Puerta manifiesta que las televisiones y las emisoras de radio están hablando a todas horas del asunto de Cataluña, por eso se supone que todo el mundo está informado.

Don Juan Luis Camarero señala que efectivamente la mayoría de las televisiones y medios de comunicación califican de ilegal el referéndum, y dan una información muy tendenciosa y falta de objetividad al definir lo que sucede en Cataluña como “El desafío soberanista”, cuando todo referéndum es un acto democrático, para conocer la voluntad del pueblo.

Don Iosu Okáriz manifiesta que España está en usos democráticos a años luz de Europa. En Escocia tuvo lugar un referéndum en el año 2014, para decidir la independencia o no de Gran Bretaña, y no pasó absolutamente nada porque el mismo se desarrolló con absoluta normalidad. Incluso estamos a años luz de Asia porque acaba de celebrarse un referéndum de autodeterminación en el Kurdistán.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal acuerda rechazar la moción del grupo municipal EH Bildu denominada “Con Cataluña, con la democracia” ya que el contenido de la misma solo cuenta con el voto favorable de los Señores Okáriz, Puerta y Camarero, y el voto en contra de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Etayo, Gastea y Álvarez.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Juan Mari Yanci procede a contestar a la pregunta formulada por Don Javier Puerta a la Alcaldía de Ayegui-Aiegi, en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de Junio del año 2017:

Con relación a los trabajos realizados por Don Javier García Barbarin con una pala excavadora, para el arreglo de caminos rústicos de nuestro término municipal, el Señor Alcalde informa al pleno de que existió una adjudicación directa de los mismos, dado que por su escasa cuantía económica quedan dentro de los supuestos legales previstos para adjudicación directa, en la Ley Foral de Contratos y en Ley Foral de Administración Local.

El Señor Puerta se queja de que han quedado a medias alguno de los trabajos de arreglo de caminos rústicos, iniciados por el Señor García Barbarin, en concreto cerca de una finca de su propiedad.

Don Leonardo Camaces manifiesta que se han paralizado las obras de arreglo de caminos porque no hay el dinero suficiente para afrontarlas.

Don Javier Puerta solicita información sobre el dinero que ha facturado al Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi, el Señor García Barbarin, a lo largo de la presente legislatura. El Señor Yanci contesta que sí, que esa información que solicita el Señor Puerta le será facilitada en el próximo pleno ordinario.

Don Javier Puerta solicita a Don Leonardo Camaces, representante del Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi en la Mancomunidad de Montejurra, información

sobre los proyectos de futuro de la Mancomunidad, ya que lleva dos años asistiendo a las Asambleas Generales y apenas se da información en los plenos.

Don Leonardo Camaces manifiesta que la Mancomunidad de Montejurra da una información muy clara y detallada de sus asambleas, actividades y proyectos, en su página web, accesible para todo el mundo. Además en la Asamblea hay una representación notable de personas de EH Bildu de otros municipios.

Don Javier Puerta señala que cada tres meses el Señor Camaces debería dar información al pleno motu proprio de lo que acontece en la Mancomunidad de Montejurra, por su propia iniciativa. Lo mismo sería deseable del Señor Alcalde que debería informar al pleno de lo que sucede en la Federación Navarra de Municipios y Concejos con cierta periodicidad.

Don Juan María Yanci informa a los Señores/as Corporativos de que la empresa Ostadar ha elaborado unas alegaciones a la Ley Foral de Residuos que se está tramitando en el Parlamento de Navarra, Ley que tendrá gran influencia en el tema del tratamiento de lodos en las faldas de Montejurra. La Federación Navarra de Municipios y Concejos ha hecho suyas las alegaciones de Ostadar, y con Pablo Azcona a la cabeza se han reunido con todos los grupos parlamentarios del Parlamento de Navarra.

Doña Esperanza Gastea manifiesta su acuerdo con lo expuesto por el Señor Puerta, ya que son los representantes municipales en órganos colegiados los que deben informar por propia iniciativa, de lo que se trata en dichos órganos colegiados.

El Señor Puerta vuelve a insistir en que el Señor Alcalde lleva dos años sin informar de los proyectos y reuniones de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, cuando ahora se está debatiendo algo tan importante como el mapa local.

Don Juan María Yanci contesta que sobre esa materia en concreto sabe más el Señor Puerta que él mismo, por la sencilla razón de que el mapa local es un proyecto del Gobierno de Navarra, conformado entre otros por el partido EH Bildu. Por tanto Don Javier Puerta tiene información de primera mano sobre ese asunto.

Doña Esperanza Gastea solicita en nombre de su grupo municipal información sobre el dinero en efectivo en las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi, a fecha actual, así como el estado del remanente de tesorería, para conocer la liquidez de esta entidad local.

Don Juan María Yanci contesta a la Señora Gastea que la información que ha solicitado le será facilitada en el próximo pleno.

Don Ricardo Álvarez pregunta por el inicio de las obras de la nueva cubierta de Ardatze. Don Leonardo Camaces le informa de que las obras se van a iniciar el día 2 de Octubre y que tienen que estar terminadas para el lunes 27 de Noviembre. El Señor Camaces también informa de que se ha procedido en las Instalaciones de Ardantze al cambio de la caldera, por una cuestión de eficiencia energética.

Don Iosu Okáriz pregunta por la casa de Javi Martínez en la unidad AR-4 del Plan Municipal. Quiere saber si pasa algo porque no se mueve el asunto.

El Señor Alcalde manifiesta que no sucede nada, simplemente el arquitecto está elaborando el proyecto de la nueva casa de Don Javier Martínez, y el proyecto todavía no ha sido presentado en el Ayuntamiento.

Don Leonardo Camaces manifiesta que en la sesión anterior Doña Esperanza Gastea afirmó, que en años anteriores las cuentas municipales se votaban en el pleno de manera independiente de las cuentas de Ardantze. Él personalmente ha revisado las actas de los años anteriores y los audios de las sesiones correspondientes, y en todos los casos se votó de forma conjunta la aprobación de las cuentas municipales y de las cuentas de Ardantze, ya que estas últimas forman parte de las primeras como anexo. Por tanto la señora Gastea habla con mucha ligereza y sin rigor en sus afirmaciones y otra vez se ha vuelto a equivocar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintitrés horas de la fecha señalada en el encabezamiento, de la cual se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firma el Señor Alcalde y de la que yo Secretario certifico.